



NOTA N° **067** /2014.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 14 ABR 2014

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4540 a la 4541, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

ga

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/04/14 Hs. 14:25
Numero:	333 Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	<i>aul</i>
Recibido:	

[Handwritten Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D. T. y D. G. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia "DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida de la Antártida Argentina"

USHUAIA, 10 ABR 2014

VISTO el expediente N° CD-1948-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad dada en sesión ordinaria del día 26/02/2014, por la cual se exceptúa al señor Roberto Ismael MONSALVE, D.N.I.N° 13.233.308, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4540**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/02/2014, por la cual se exceptúa al señor Roberto Ismael MONSALVE, D.N.I.N° 13.233.308, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

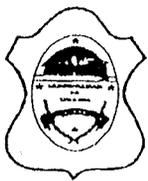
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **501** /2014.

Bd

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

05/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Monsalve Roberto Ismael, D.N.I. Nº 13.233.308, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4540

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/02/2014.-

mi

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonieta M. SALA
Administrativa Ley Nº 2743
D.L.T. y D.O. S.E. y F.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2742
D.L.F. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

507

USHUAIA, 10 ABR 2014

VISTO el Expediente Nº CD- 9784/2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se establecía para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3376 la posibilidad de optar entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución que le correspondiere según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional; y se exceptúa de lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza Municipal Nº 3376 a los beneficiarios que optaran por aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, previo informe técnico favorable del área social municipal.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal Nº 2069/2013.

Que por Resolución C.D. Nº 25/2014 dada en sesión ordinaria de fecha 26/02/2014, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4541, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por la cual se establece para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
...2///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2742
D.L.F. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

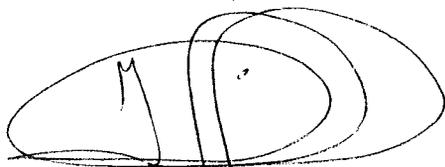
"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

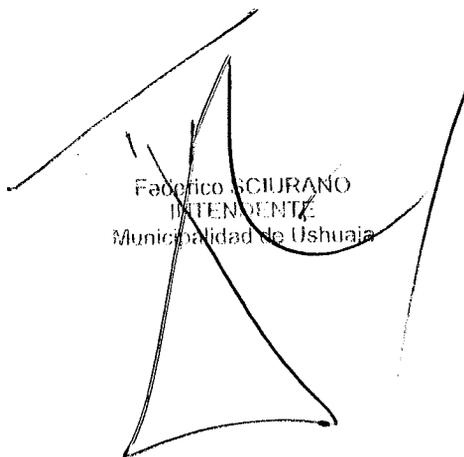
otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3376 la posibilidad de optar entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución que le correspondiere según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional; y se exceptúa de lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza Municipal Nº 3376 a los beneficiarios que optaran por aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, previo informe técnico favorable del área social municipal. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. Nº 25/2014.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 507 /2014.

am
Bol


Arg. Jorge Marcelo Coltraco
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Antonietta M. SALA
Administrativa/Leq. Nº 27
D.L.T. y D.A. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

- ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3376 la posibilidad de optar entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución que le correspondiere según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional.
- ARTÍCULO 2º.- En aquellos casos en que los beneficiarios se decidan por la primera opción mencionada en el artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará conjuntamente el predio fiscal y el módulo habitacional, debiéndose determinar el valor de ambos bienes, descontándose del mismo, el monto total que éstos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.
- ARTÍCULO 3º.- Para determinar el valor del módulo habitacional, se tomará el mismo en su forma básica, tal como se entregara al beneficiario, excluyendo las mejoras que éstos hayan introducido al mismo y/o al predio a adjudicar.
- ARTÍCULO 4º.- En aquellos casos que los beneficiarios se decidan por la segunda opción mencionada en el artículo 1º de la presente, se descontará del valor de la solución habitacional que se adjudique, el monto total que estos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.
- ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza Municipal 3376 a los beneficiarios que optaran por aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, previo informe técnico favorable del área social municipal.
- ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4541
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA